

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	69.653.794
05	Transferencias Corrientes	591.048
06	Rentas de la Propiedad	48.972.895
07	Ingresos de Operación	10
08	Otros Ingresos Corrientes	2.005.461
09	Aporte Fiscal	9.705.758
10	Venta de Activos No Financieros	8.288.186
12	Recuperación de Préstamos	90.396
15	Saldo Inicial de Caja	40
	GASTOS	69.653.794
21	Gastos en Personal	28.439.652
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.827.675
23	Prestaciones de Seguridad Social	40
24	Transferencias Corrientes	527.893
25	Integros al Fisco	16.135.869
26	Otros Gastos Corrientes	3.976
29	Adquisición de Activos No Financieros	526.724
33	Transferencias de Capital	16.191.885
34	Servicio de la Deuda	40
35	Saldo Final de Caja	40

GLOSAS :

01 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad Miles \$ 338.858

02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 155 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Bienes Nacionales.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

La Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

03 Asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a las Comisiones de Vivienda y de Seguridad de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los inmuebles fiscales que se encuentren afectados por una situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.

Anualmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá informar a las comisiones de Vivienda y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, los procesos de regularización correspondientes a ocupaciones históricas. Asimismo, deberá informar el número de personas que se encuentran en situación de ilegalidad ocupando bienes fiscales.

05 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un catastro sobre la regularización de bienes raíces fiscales en la Región de Antofagasta, detallando la cantidad de superficie total regularizada, los procedimientos admitidos y rechazados, y aquellas solicitudes cursadas, su estado de avance y el plazo transcurrido desde su ingreso.

06 El Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los debidos procesos de consulta indígena, celebrados conforme a lo establecido en el artículo 6° del Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.

07 El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de marzo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los inmuebles fiscales que se encuentren afectados por la situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza, y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.

08 El Ministerio informará en el primer semestre del año 2027 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la actualización de los procesos de regularización de los terrenos fiscales del sector denominado Puerto Seco, en la comuna de Calama.

09 Por el hecho de solicitar algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia que, de acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes han facultado el tratamiento de todo dato personal por parte de los organismos de la Administración del Estado, para la verificación del buen uso de los recursos públicos, dentro del ámbito de sus competencias.